

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2021.

Ejecutivo No. 2020 – 00183

1.- En atención a la solicitud de medidas cautelares que precede emanada por la parte ejecutante, el Juzgado DECRETA:

El **EMBARGO** de los bienes inmuebles denunciados como de propiedad de los aquí demandados, señalados en escrito recibido en el correo de esta dependencia judicial el pasado 14 de enero. Oficiése con destino a la Oficina de Registro correspondiente para que se sirva en los términos del artículo 11 del Decreto 806 de 2020 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá – Cundinamarca, para que se sirva proveer de conformidad y remitir un certificado de los inmuebles en los términos de numeral 1 del artículo 593 del C.G del P.

2.- Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de los extremos procesales, y para los fines legales pertinentes a que haya lugar en su oportunidad procesal ténganse en cuenta las comunicaciones que preceden emanadas por la DIAN en las que se indican las obligaciones que poseen los aquí ejecutados P&V INGENIERIA S.A., ELECTRO DISEÑOS S.A., y INDECO ASOCIADOS S A S. Por Secretaría, líbrese misiva con destino a la prenombrada en los términos solicitados. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 014, del 11 de febrero de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría